



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO Nº 530

REF.: Apruébese el Convenio de Transferencia entre la DIBAM y la Municipalidad de Cabo de Hornos, Puerto Williams.

PUERTO WILLIAMS, 08 SET. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio **Nº1140** de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.-
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio **Nº 408** de fecha 05 de septiembre de 2016, Designa como Alcalde Subrogante a Don Jaime Patricio Fernández Alarcón.;
- El Decreto Alcaldicio **Nº 409** de fecha 05 de septiembre de 2016, Designa como Secretario Municipal Subrogante a Doña Mirna Álvarez Bustamante.;
- El Memorándum interno Nº212, de fecha 2 de septiembre de 2016, de Director de Obras Municipales a Sr. Alcalde (s). Solicita decretar convenio de transferencia PMI.
- El Memorándum interno Nº 670 de fecha 02 de septiembre de 2016 de, de Sr. Alcalde (s) a Secretario Municipal (s). Solicita decretar lo que indica.
- El Convenio de Transferencia entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos. Puerto Williams.

DECRETO

1º APRUEBESE; El Convenio de Transferencia entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) representada por su Director , Don Ángel Emilio Cabeza Monteiro y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su alcaldesa Doña Pamela Tapia Villarroel, el cual su objetivo es financiar el Programa de "Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas"., entre las cuales se encuentra la Biblioteca Publica Nº12, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, con el fin de satisfacer cuatro áreas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CPFA / MIG / Mab.

Distribución:

1. Alcaldía.;



JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE (S)

Memorándum

N° 212 / 2016

A: SR. ALCALDE (S)
DON JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

DE: SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
DON DARIÓ SOTO ULLOA

Fecha: 02 de Septiembre del 2016.-

Antecedente: Solicita decretar convenio de transferencia PMI.-

Estimado Alcalde;

Junto con saludar muy cordialmente, solicito a usted autorizar y decretar en todas sus cláusulas el Convenio de Transferencia correspondiente al Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas (PMI) 2016, realizado entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y la Dirección de Bibliotecas, con fecha 13 de junio 2016.

Sin otro particular, me despido atentamente.



DARIÓ EDUARDO SOTO ULLOA
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN

1. ALCALDÍA
2. DOM



Puerto Williams, 02 de Septiembre 2016

MEMORANDUM 670

**DE: ALCALDE(S) IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIA(S) MUNICIPAL
DOÑA MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE**

Por medio del presente solicito a Ud., decretar y autorizar en todas sus cláusulas el convenio de transferencia correspondiente al Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Publicas (PMI)2016, realizado entre la IL.Municipalidad de Cabo de Hornos y la dirección de bibliotecas, con Se adjunta copia del memorándum y convenio.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE(S)
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

PFA/mga

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmun
2. Alcaldía

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“INFRAESTRUCTURA”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE LA

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

En Santiago, a 29 de abril de 2016, entre la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, en adelante la “**DIBAM**”, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director, don **ÁNGEL EMILIO CABEZA MONTEIRA**, chileno, arqueólogo, cédula nacional de identidad N° 5.408.483-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, en adelante la “**Municipalidad**”, RUT N°69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA ROSSANA TAPIA VILLARROEL**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.750.178-7, ambas domiciliadas para estos efectos en O’Higgins N°189 comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que mediante la Resolución Exenta N°1402 de fecha 16 de diciembre de 2015 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con la Dibam, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.



3° Que por medio de la Resolución Exenta N°402 del 25 de abril de 2016, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2016, se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2016, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N°12, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

PRIMERO:

Por el presente convenio la Municipalidad de Cabo de Hornos se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N°12, ubicada en Yelcho N°154, de la misma comuna, el proyecto Infraestructura, que se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y que se enmarca dentro del plan de mejoramiento integral de la biblioteca, que se adecúa a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de la DIBAM.

Por su parte, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad se obliga, a destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.

La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

TERCERO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$19.619.212 (Diecinueve millones seiscientos diecinueve mil doscientos doce pesos), de los cuales la DIBAM aportará la cantidad de \$15.695.370 (Quince millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos setenta pesos), que transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente a la DIBAM dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. La DIBAM estará facultada para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir dentro de



los 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

CUARTO: Los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

- a) **El 50% una vez licitada la ejecución de las obras y suscrito el contrato de ejecución de obras con la empresa contratista.**

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar copia del proceso licitatorio, de la adjudicación, del contrato respectivo, de la resolución que lo apruebe y de la boleta de garantía que se hubiere solicitado. Posteriormente, deberá entregar a la DIBAM el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- b) **El 50% restante, contra el 10% de ejecución de la obra. En todo caso, esta última transferencia debe efectuarse antes del 22 de diciembre de 2016.**

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar la acreditación del avance real de la obra. Posteriormente, deberá entregar a la DIBAM el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

La DIBAM, podrá solicitar mayor antecedente para corroborar el real avance de la obra en ejecución.

QUINTO: La transferencia de los recursos se realizará a través de depósitos en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

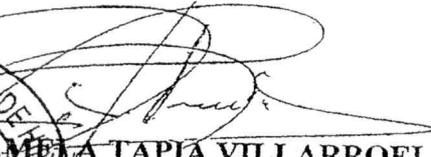
SEXTO: La DIBAM, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La personería del director de la DIBAM señor Ángel Emilio Cabeza Monteiro, consta en el Decreto Supremo N°508, de fecha 19 de diciembre de 2014, del Ministerio de Educación. La personería de la Alcaldesa doña Pamela Tapia Villarroel consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde, de fecha 29 de noviembre de 2012. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio, por ser conocidos por las partes.



LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
ALCALDESA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CABO DE HORNO
XII REGIÓN

JCV/GOS/MRCD/YDL/ppa



DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
DIRECTOR
ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS



Anexo N°01

Acerca del reconocimiento, inauguración y difusión del proyecto.

El Proyecto beneficiado por el Programa de Mejoramiento Integral (PMI) deberá cumplir con formalidades básicas tendientes al reconocimiento del mismo como una iniciativa gestionada gracias a recursos otorgados por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) a través de su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP). Para ello se deberán coordinar diferentes acciones que se pasan a describir a continuación.

1.- De los productos del Proyecto.

Se deberá considerar una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de la DIBAM.

2.- De la inauguración del Proyecto.

La entidad ADJUDICATARIA de los fondos PMI (biblioteca o municipio) deberá gestionar de común acuerdo con la DIBAM la eventual inauguración del Proyecto. Para ello deberá designar a una persona que actúe como contraparte del SNBP- DIBAM. Dentro de los puntos que deberán ser definidos de común acuerdo se encuentran:

- Fecha y hora del evento
- Lugar del evento
- Invitaciones y convocatoria
- Programa
- Comunicado a medios
- Logística general

El SNBP-DIBAM debe ser parte de toda la planificación del evento al pertenecer a la DIBAM, entidad que otorga los recursos para que el Proyecto se realice. Sin embargo no se compromete a la entrega de nuevos recursos para la inauguración, por lo que los mismos deben ser provistos por la entidad ADJUDICATARIA.

3.- De la difusión del Proyecto

3.1.- **Protocolo de difusión:** La DIBAM, al ser un servicio público de nivel central dependiente del Ministerio de Educación, así como la entidad que otorga los recursos para el Proyecto, debe estar siempre presente en el protocolo relativo al Proyecto, al evento y a toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto (noticias de medios locales, entrevistas, papelería, invitaciones, comunicados, etc.). Para ello el ADJUDICATARIO deberá especificar que *"el proyecto ha sido financiado por el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas de la DIBAM y su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas"*, lo



que además deberá indicarse en cualquier soporte de difusión de la obra (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.).

3.2.- Uso de logos: Los logos oficiales de la institución (DIBAM y SNBP) deberán estar presentes en cualquier soporte de difusión de la obra. Para ello serán proporcionados por el SNBP-DIBAM.

Respecto del uso de los logos, el ADJUDICATARIO deberá incluirlos de la siguiente forma:

- El logo de la DIBAM debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha, a su lado derecho debe estar presente el logo del SNBP, en similar proporción.
- El ADJUDICATARIO deberá exhibir al SNBP-DIBAM todo material gráfico de difusión del Proyecto antes de ingresar a imprenta o estudio. El SNBP-DIBAM visará o corregirá las piezas gráficas, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto

4.- Del material relativo a la difusión del Proyecto

Para efectos de difusión, el SNBP-DIBAM podrá solicitar al ADJUDICATARIO la entrega de información y fotografías del desarrollo e implementación del Proyecto. Con este material la DIBAM dará difusión a las obras apoyadas con recursos públicos a través del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas. Las fotografías eventualmente serán usadas por la DIBAM para su uso en difusión sin fines de lucro, por lo que el ADJUDICATARIO es el responsable de contar con los permisos en caso de que las fotos incluyan a personas.

Cualquier incumplimiento a esta cláusula será considerado un incumplimiento al convenio con el PMI en sí mismo, con las sanciones que sus bases ameritan.



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CABO DE HORNOS

JCV/GCS/MRCD/YBL/ppa.



ANGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS